



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 300 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 05 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 05 DE JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-4

Ubicado en HERMANOS PHILIPPI

Población CONJUNTO HABITACIONAL FRANCISCO OJEDA

PROPIETARIO ANA CARRASCO SCHLEEF

Domiciliado en OSORNO calle HERMANOS PHILIPPI

ARQUITECTO HUGO YAÑEZ PRIETO

N° patente profesional 3-1110

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR HUGO YAÑEZ PRIETO

N° patente profesional 3-1110

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°376-10

Derechos municipales \$54.486.-

SERVICIOS

presupuesto \$3.632.431.-

N°1496 - OSORNO

Sector..... (ZONA H-1)

R.U.T N° 8.419.443-3

N° 1496

domicilio FREIRE N°1235, OSORNO

RUT N° 9.986.181-9

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio FREIRE N°1235, OSORNO

RUT N° 9.986.181-9

RUT N°.....

Superficie terreno 763,00 M2.

Superficie por edificar:

| | |
|----------------|----------------------------|
| Subterráneo 2° | |
| Subterráneo 1° | |
| 1° piso | 44,03 M ² |
| 2° piso | |
| 3° piso | |
| 4° piso | |
| 5° piso | |
| Sgtes. | |
| TOTAL | 44,03 M² |

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de un inmueble, con destino Servicios, ubicado en Hermanos Philippi N° 1496, de propiedad de Ana María Carrasco Schleef, con una superficie aprobada de 44,03 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr